

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.2041 (18/NOVIEMBRE/2022)	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA”

La Secretaria General del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, en uso de la delegación concedida por el Gerente del Instituto del Deporte del Valle del Cauca INDERVALLE, según Resolución No.720 de Junio 24 del año 2022 y las atribuciones legales especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y .

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, suscribió el Contrato de interventoría Nro. IND-22-2783, Con CONSORCIO DEPORTIVO 2022, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO. 1: ADECUACIÓN DE CANCHA SINTETICA CORREGIMIENTO CEILAN MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE; ADECUACIÓN CANCHA SINTETICA MUNICIPIO DE ZARZAL; ADECUACIÓN GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE CANAGUA MUNICIPIO DE GUACARI ADECUACION CON CAMERINOS Y TARIMA ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE MORELIA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.”, Representado Legalmente por JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ con cedula de ciudadanía 16.700.426, identificado con el Nit. No. 901633159-7, contrato por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 146.966.718,58).

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 7°. Establece:

“De las garantías en la contratación. Reglamentado por los Decreto Nacionales 4828 de 2008 y 1430 de 2010, “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece: Las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas. **2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. **2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo,

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.2041 (18/NOVIEMBRE/2022)	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA”

de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **2.2.1.2.3.1.12 Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra.** garantía debe vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra. Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en contrato a celebrar. **2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV. La vigencia de esa garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Que en la Cláusula decima cuarta. El contratista se obligó a constituir las respectivas pólizas, las cuales garantizarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deberán ser expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas. Teniendo como beneficiario al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca. INDERALLE, la cual cubrirá los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos Y son los siguientes:

Aseguradora	Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Aseguradora Solidaria de Colombia Póliza: No. 430-47-994000057855 Anexo 2 (17/11/2022)	Garantía de cumplimiento	10/11/2022	30/04/2023	\$ 29.393.343.80
Aseguradora Solidaria de Colombia Póliza: No. 430-47-994000057855 Anexo 2 (17/11/2022)	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10/11/2022	30/12/2025	\$ 11.757.337.52

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.2041 (18/NOVIEMBRE/2022)	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA”

Aseguradora Solidaria de Colombia Póliza: No. 430-47-994000057855 Anexo 2 (17/11/2022)	Garantía de calidad del servicio	30/12/2022	30/12/2027	\$ 29.393.343.80
--	----------------------------------	------------	------------	------------------

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Parágrafo Único: La vigencia de las presentes pólizas de garantía es a partir del 10/11/2022, hasta el 30/12/2025, de conformidad con los amparos descritos en cada una de ellas.

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior,

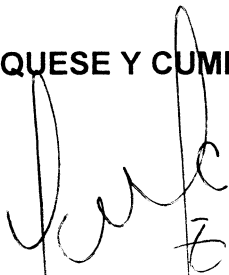
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de Garantías descritas en el acápite anterior, de conformidad con las especificaciones descritas y que se tiene como ciertas y deberán reposar en original dentro de la carpeta contractual de cada proceso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA CALDERÓN CERÓN
Secretaria General

Proyecto y elaboro: Isamar Mancilla Palacios	Cargo: Abogada Contratista	Firma: 
Reviso: Ivan Camilo Arboleda Marín	Cargo: Abogado Contratista	Firma: 